No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.197-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PRODUCTIVAS A UNIDADES DE NEGOCIO CON CAPITAL SEMILLA EN SANTIAGO DE CALI. BP-26004336

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Desarrollo Económico - Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo
Supervisor: Oswaldo Moreno Ordoñez – profesional universitario

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500198508
Fecha de Expedición:
16.05.2023
Fecha de vencimiento:
29.12.2023
Valor: $4.700.873.314
Compromiso que respalda:

COMPROMISOS PRESUPUESTALES	
Item: 1	4171/1.3.3.11.11.07/2.3.2.02.02.009/51050010008/BP260043361020105

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Item: 2	4171/1.3.3.3.20.50/2.3.2.02.02.009/51050010008/BP260043361020106
Item: 3	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010008/BP260043361020104
Item: 4	4171/1.3.3.3.20.50/2.3.2.02.02.009/51050010008/BP260043361020106
Item: 5	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010008/BP260043361020104
Item: 6	4171/1.3.3.3.20.50/2.3.2.02.02.009/51050010008/BP260043361020106
Item: 7	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010008/BP260043361020104
Item: 8	4171/1.2.3.1.19.50/2.3.2.02.02.009/51050010008/BP260043361020103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __ x_
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Administración distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribuciones de los alcaldes "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…) ".9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”.

En el Artículo 334 de la Constitución Política se estableció que: “La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (…)”

Las Entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 352 y 353, reglamentados en las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acorde a lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar contratos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al Celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos fines".

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por la cual se modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone que; "Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarla judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...)"

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta en observancia de lo reglamentado en el régimen especial del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes de la contratación pública.

Así entonces, el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por otra parte, pero en el mismo sentido, los artículos 1º y 2º del Decreto 092 de 2017 establecen:

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado.
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado.

6.1 Funciones de la Administración distrital, Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", fue creada la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Santiago de Cali. En el Artículo 157 ibídem establece que la Secretaría de Desarrollo Económico es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes.

En el estatuto en mención, en el artículo 159 se establecen como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico entre otras, las siguientes:

1. Liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali.
2. Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Municipio de Santiago de Cali.
3. Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali.
4. Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las MiPymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali.
5. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali.
6. Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas.
7. Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali.
8. Elaborar e impartir lineamientos para la formación y capacitación para el trabajo y el emprendimiento de las personas en el Municipio de Santiago de Cali, en coordinación con los organismos competentes.
9. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A su vez, el artículo 161 del precitado decreto, establece como funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, entre otras las siguientes:

.

- Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y el emprendimiento de las personas a los sectores económicos estratégicos, en coordinación con los organismos competentes.
- Desarrollar programas de educación en mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y economía colaborativa.
- Desarrollar estrategias para fortalecer el ciclo del desarrollo empresarial.
- Desarrollar programas de inclusión productiva.
- Desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo del comercio local, regional, nacional e internacional.
- Desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo del comercio local, regional, nacional e internacional.

6.2 Antecedentes de la necesidad

La Constitución Política estipuló en su Preámbulo y especialmente en los artículos 333, y 334, el deber del Estado por la búsqueda de un orden económico y social justo para todos los habitantes, así

> "Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.
>
> La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.
>
> La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.
>
> El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.
>
> La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. "
>
> Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica. (…)"

La Ley 454 de 1998 incluye en el artículo 2 la definición de la economía solidaria como "un sistema socioeconómico, cultural y ambiental, conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía".

La Ley 1014 de 2006, sobre el fomento a la cultura del emprendimiento, en el artículo 2, establece los mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento y la creación de la red de instrumentos de fomento productivo dirigida a incentivar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas innovadoras para que sean competitivas, ampliando la base productiva y su capacidad emprendedora para mejorar las condiciones de trabajo y/o laborales , así como el fortalecimiento de los procesos empresariales que contribuyan y el desarrollo territorial equilibrado del ente territorial.

El numeral 6 del artículo 4 de la Ley 1014 del 2006, consagra como una de las obligaciones del Estado el de generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo de las nuevas empresas. Igualmente, el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, establece que el gobierno nacional y las entidades territoriales podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la promoción y el apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras".

El precepto señala:

Artículo 18. Actividades de Promoción. Con el fin de promover la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Programa Presidencial Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, darán prioridad a las siguientes actividades

(…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parágrafo: El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras.

Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.

A nivel local, a través del Acuerdo Distrital 0496 de 2021 se crea "EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES´ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" como una estrategia financiera para el fomento y fortalecimiento financiero, desarrollo empresarial y el estímulo de la capacidad productiva de los emprendedores, trabajadores informales y mipymes en Santiago de Cali.

En virtud de lo expuesto en el Acuerdo 0496 de 2021, el 28 de septiembre de 2021 el Alcalde Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.0706 de 2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 0496 DE 2021 POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACION ESPECIFICA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", y que fue posteriormente derogado bajo el Decreto No. 4112.010.20.0050 del 11 de febrero de 2022 con el objeto de expedir un solo cuerpo normativo reglamentario del programa Fondo Solidario y de Oportunidades, que contemple los aspectos necesarios para su puesta en marcha y así lograr a través de líneas de microcréditos, créditos de capital de trabajo y capital semilla, facilitar el acceso al crédito a los diferentes segmentos poblacionales enunciados en el Acuerdo 0496 de 2021, mitigar los efectos de la pandemia en la economía local y procurar la generación de empleo formal.

De esta manera, el programa Fondo Solidario y de Oportunidades, busca dar respuesta a la necesidad de cerrar las brechas para que sectores movilizadores de la economía como lo son emprendedores y microempresarios, puedan apalancarse y conseguir recursos financieros de una manera más igualitaria para el fortalecimiento de sus unidades de negocio y a la vez impactando positivamente el mercado laboral de la ciudad.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

0477 de 2020, y el cual establece dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida: "Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos".

Dentro de esta dimensión, la Línea Estratégica 105, Cali Inteligente para la Vida, promueve oportunidades económicas y laborales, articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades de emprendimiento social, promoción de industrias, creativas y culturales. A su vez, dentro de esta Línea Estratégica, el Programa 105001, el cual promueve la economía solidaria, colaborativa y el Fondo Solidario y de Oportunidades, buscar mejorar los índices de inclusión financiera y el número de unidades fortalecidas con créditos formales, fortalecimiento al ecosistema del emprendimiento empresarial y social donde se encuentra incluido el indicador: personas fortalecidas en el ecosistema de emprendimiento empresarial y social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio del cual se busca promover el emprendimiento individual o asociativo en todas sus fases arranque, aceleración y consolidación como una fuente de generación de ingresos y empleos y orientado al cumplimiento de los siguientes objetivos incluidos en este programa que hace parte del Plan de Desarrollo:

- Contribuir a la reactivación económica de la ciudad mediante el fortalecimiento financiero de emprendimientos, actividades productivas de trabajadores informales y MiPymes, mediante el otorgamiento de capital semilla, microcréditos y créditos para capital de trabajo que contribuyan a la generación de ingresos y al fortalecimiento del empleo para el mejoramiento de la capacidad productiva de la ciudad.
- Promover programas de educación empresarial, económica y financiera que contribuyan a la inclusión financiera de emprendedores, trabajadores informales y MiPymes, que fortalezca la capacidad productiva de los mismos.
- Contribuir al desarrollo de otros programas de la Administración Distrital que se articulen con los objetivos del programa Fondo Solidario y de Oportunidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico formuló el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de las capacidades empresariales y productivas a unidades de negocio con capital semilla en Santiago de Cali. BP-26004336, cuyo objeto es: Promover el fortalecimiento a emprendimientos y unidades de negocio en Santiago de Cali, y donde uno de sus objetivos específicos, en el marco del cual se adelanta el presente estudio de mercado, es: Promover fortalecimiento técnico y productivo de los Emprendedores.

El Fondo Solidario y de Oportunidades es un programa o iniciativa gubernamental que busca promover la equidad social y el desarrollo económico de ciertos grupos de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja. Este tipo de fondos o programas son implementados en varios países como una medida para reducir la brecha de desigualdad y mejorar las condiciones de vida de las personas menos favorecidas.

El objetivo principal del Fondo Solidario y de Oportunidades es brindar apoyo financiero a aquellos individuos o comunidades que enfrentan dificultades económicas o sociales significativas. Este apoyo puede tomar diferentes formas, como subsidios, préstamos de bajo interés o incluso asistencia técnica para el desarrollo de habilidades y capacitación laboral.

Desde un punto de vista teórico, un fondo solidario es un fondo de inversión, en el cual se adquiere un compromiso con entidades de carácter social. A través de estos compromisos,la entidad gestora se compromete a entregar parte de los beneficios o comisiones generadas para tareas o acciones que tengan determinados fines sociales. Los fines sociales que reciban parte de las comisiones podrán variar dependiendo de la sociedad gestora que lo organice. También influirán mucho los principios o la filosofía general de la empresa en que dichas comisiones sean destinadas a una causa u otra. Por ejemplo, algunas organizaciones estarán más a favor de salvaguardar los derechos humanos, otrasa la protección medioambiental, otras a la inserción de personas a la sociedad, a la ayuda humanitaria, a restaurar ciertas infraestructuras públicas, etc.

No existe un consenso sobre las características que posee un fondo solidario. Estos fondos pueden ser de renta fija, variable o mixta. Sin embargo, el organismo regulador sí exige una serie de condiciones para que estos fondos se puedan considerar como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fondos solidarios. Entre las características hay que destacar los siguientes principios básicos:

- Invertir en activos, cuyas empresas emisoras estén comprometidas con fines sociales.
- Realizar donaciones o entregas que tengan un determinado fin social.
- Invertir en empresas que cumplan con la regulación vigente en temas de sostenibilidad y medio ambiente.
- Colaborar con organismos y organizaciones de carácter social.
- Invertir en compañías que no vulneren los derechos humanos, tales como el trabajo infantil o la explotación.
- Los criterios en los que se apoyará la labor solidaria a realizar serán económico-financieros con restricciones cualitativas relacionadas con la misión del fondo y de las empresas emisoras de los activos a ser usados por este.

La reglamentación de estos fondos debe ser transparente en la convocatoria pública de los beneficiarios, la determinación de los sectores y subsectores favorecidos, el objeto y el plazo de la subvención, el control de la inversión, el mecanismo e idoneidad de la selección y las sanciones de toda índole por incumplimiento, puesto que se trata de la administración de recursos públicos en manos de particulares con la finalidad de proteger diversos fines sociales.

Este tipo de programas surgen para promover la inclusión financiera y, en Colombia, tiene como objetivo promover el acceso a recursos de capital semilla y servicios financieros a familias en pobreza, microempresarios, pequeña y mediana empresa y emprendedores con el fin de reducir la pobreza, promover la igualdad social y estimular el desarrollo económico.

- Financiamiento Empresarial

Según el Informe Nacional de Competitividad 2022 – 2023 (Consejo Privado de Competitividad), como cualquier economía, la colombiana necesita un mercado financiero que sirva a su comunidad. Esta comunidad está compuesta, en su mayoría, por personas por fuera de la formalidad y empresas pequeñas, que cumplen, itinerantemente, con algunos requisitos de la formalidad, pero no todos estos y no de manera constante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Según la Misión de Empleo, cerca del 96,9 % son micro o pequeñas y medianas empresas (Alvarado etal., 2021), muchas de las cuales no tienen activos ni fuentes estables de financiación y, en cambio, operan con varias ineficiencias que podrían ser resueltas a través del mercado financiero formal. En este sentido, se deben buscar vehículos, instrumentos y productos que sirvan al grueso de la población, a costos razonables.

Es útil aproximar las soluciones desde una óptica de portafolio, que incluya instrumentos formales, pero no necesariamente regulados, instrumentos de política pública para los casos en que se requiera una asunción de riesgo distinta a la que pueda enfrentar el sistema vigilado y algunos elementos complementarios, provenientes incluso de otras industrias.

Entre tanto, el Informe Nacional de Competitividad 2020 – 2021 señala que crecimiento y desarrollo empresarial es la fuente de creación de empleos lo cual deriva en un efecto sobre el bienestar a través de salarios e ingresos. En diferentes episodios del ciclo de vida de las empresas es necesario contar con las fuentes de financiación adecuadas para cada tipo de unidad productiva.

La falta de acceso a financiamiento, especialmente de mediano y largo plazo, es una de las principales dificultades para el desarrollo del tejido empresarial y para la formalización (IFC, 2013; Aghion, Fally y Scarpetta, 2007).

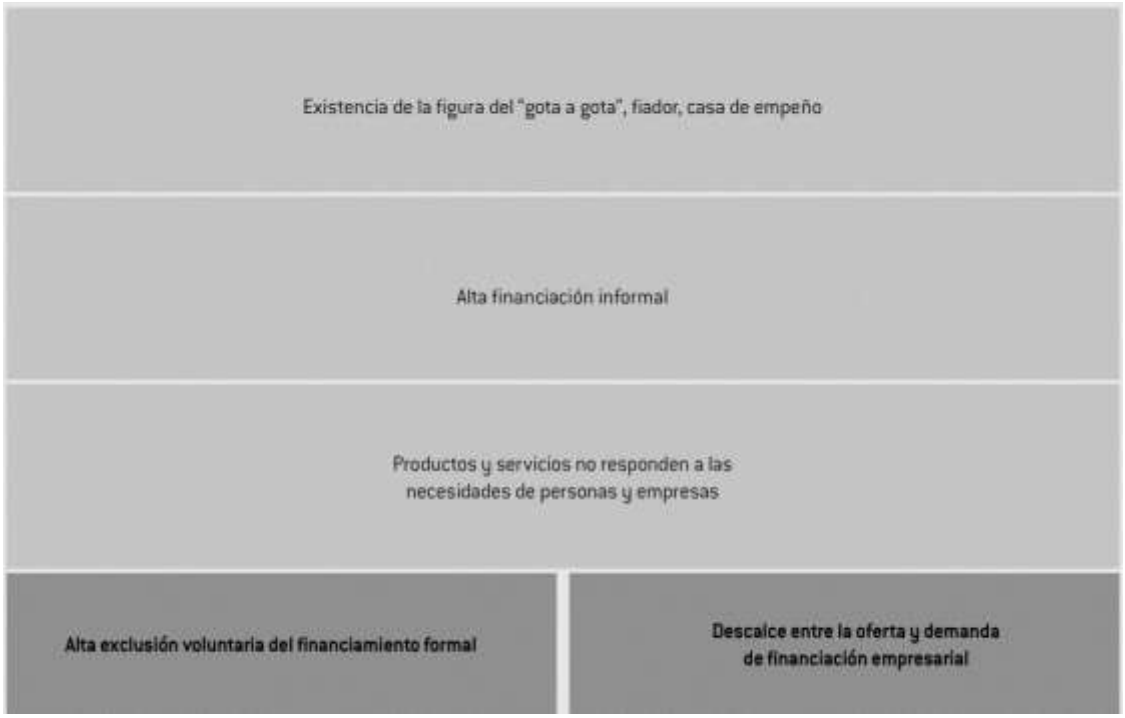
Las unidades productivas en países con mercados financieros más desarrollados crecen más rápidamente, toda vez que el acceso a financiación mejora su desempeño (Bravo- Biosca, Criscuolo y Menon, 2016). Esto se debe a más información compartida que facilita el manejo del riesgo, permitiendo una mejor asignación de recursos, los cuales se pueden destinar a unidades productivas sostenibles.

Según el Banco Mundial (2017), mientras que la financiación es una barrera para el 12,3 % de compañías grandes, en aquellas más pequeñas afecta al 24,6%. Las brechas de acceso se habrían intensificado durante la emergencia sanitaria, generando más desigualdades por las menores oportunidades de financiación pública y privada para las unidades productivas de menor tamaño.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

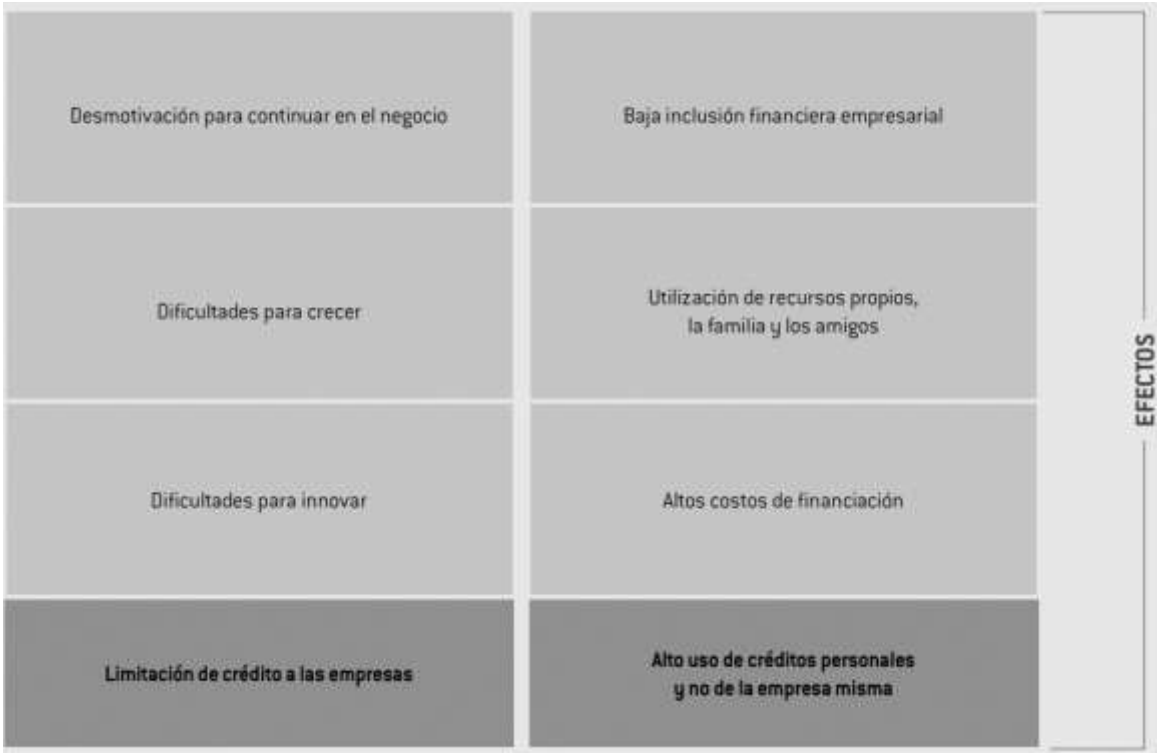
- Financiamiento en Colombia.

Árbol de problemas. Informe Nacional de Competitividad 2022 – 2023 (Consejo Privado de Competitividad).



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



El Departamento Nacional de Estadísticas DANE publicó su última entrega actualizada a 28 de abril de 2023 de la Encuesta de Micronegocios EMICRON correspondiente al año 2022, la cual contiene información de los micronegocios para el total nacional, por departamentos y a nivel de las principales 24 ciudades del país. La EMICRON consta de 7 módulos básicos a saber: "Características generales del propietario", "Emprendimiento", "Sitio o ubicación", "Personal ocupado", "Características del micronegocio", "Tecnologías de la información y comunicaciones" e "Inclusión financiera". En este documento se esbozan inicialmente algunos elementos de demografía empresarial que fungen como contexto general. En una segunda sección se presenta una aproximación al desempeño operativo, los costos laborales y el valor agregado por los micronegocios a la economía caleña. Finalmente se hace un zoom al módulo de Inclusión Financiera para la ciudad de Cali en el año 2022 y se hacen algunas recomendaciones de política pública.

De acuerdo con la definición de su unidad de análisis la EMICRON del DANE define un Micronegocio como *"…una unidad económica con **máximo 9 personas ocupadas** que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción."* De acuerdo con la EMICRON en Cali hay 243mil micronegocios, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuales corresponden al 11,1% de los micronegocios de las 24 principales ciudades del país.

Vale señalar que los micronegocios —por el tamaño del personal ocupado— corresponderían a lo que se clasifica en otros ámbitos como microempresas. Ello implica algunas cuestiones a considerar desde el punto de vista de la racionalidad empresarial de los micronegocios y las dificultades al tratar la información sobre los mismos. Una de ellas es que para este tipo de empresas usualmente la unidad familiar —de consumo— es la misma unidad productiva, lo cual hace que se combinen decisiones del hogar con las de la empresa, la EMICRON captura y diferencia este fenómeno por ejemplo cuando indaga por los motivos por los que se solicita un crédito (personal o para el negocio) o por los destinos que se tienen con relación a los ahorros que la unidad productiva pudiera generar (por ejemplo: para viajar o para reinvertir en el negocio). Considerar estas singularidades de los micronegocios contribuye a un mejor entendimiento sobre el tema financiero de éstos y las consecuentes recomendaciones de política pública financiera.

TABLA 1. Distribución de Las Características de las Unidades Productivas y sus Dueños en Santiago de Cali 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Variable	Categoria	Frecu	Part(%)
Número de micronegocios	Total	243.059	
Sexo del propietario	Hombres	143.620	59,1
	Mujeres	99.439	40,9
Situación de Empleo	Patrón o Empleador	18.530	7,6
	Cuenta tropropia	224.530	92,4
Tipo de vinculo del personal	Propietarios	243.059	81,4
	Trabajadores remunerados	31.384	10,5
	Socios	14.304	4,8
	Traba o famil sin remunerac	9.869	3,3
	Personal ocupado	298.615	
Tamaño rangos personal	1 persona	205.752	84,7
	2-3 personas	33.222	13,7
	4-9 personas	4.085	1,7
Rama de Actividad Econom	Industria manufacturera	26.709	11,0
	Comercio	72.605	29,9
	Servicios	141.388	58,2
	No Informa	110	0,0

Fuente: Elabora Centro de Inteligencia Económica y Competitividad CIEC. Secretaría de Desarrollo Económico de Cali con base en encuesta EMICRON 2022 del DANE.

La tabla 1 revela que en su gran mayoría los propietarios de los micronegocios son "cuentapropistas", ascienden a 224mil (92,4%). Los restantes 18mil (7,6%) son patronos. Al respecto es importante recordar que no todos los trabajadores por cuenta propia son trabajadores unitarios (trabajan solos). Es decir, debe considerarse que el carácter de "cuenta propia" lo da es la relación frente a los demás ocupados en la unidad productiva entorno a la existencia o no de un contrato laboral. Así, si dos o tres personas se asocian colaborativamente y NO pagan salarios a ningún tercero se consideran trabajadores por cuenta propia. Visto en el sentido contrario, un empresario se considera patrono sólo si tiene ocupados bajo algún tipo de contrato laboral (escrito o verbal) a terceros.

Los 243 mil micronegocios en la ciudad de Cali ocupan a 289.615 personas incluyendo al propietario. Estos ocupados en el mundo de los micronegocios son el 28,7% del total

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de ocupados en Cali durante el año 20221. Es lógico entonces que el mayor peso del vínculo ocupacional lo tengan los propietarios con un 81,4% de los puestos de trabajo. Los micronegocios en Cali generan 31.384 puestos remunerados (10,5%) con algún tipo de contrato (verbal o escrito). Ver tabla 1.

De otra parte, 14.304 (4,8%) de los ocupados por los micronegocios son socios que participan de la actividad productiva en procura de algún tipo de dividendo y comparten los riesgos empresariales. Finalmente, 9.869 (3,3%) personas son ocupadas como trabajadores familiares sin remuneración, los cuales participan de forma colaborativa y responden a las lógicas arriba señaladas donde la unidad productiva es usualmente la misma unidad familiar y de consumo. Ver tabla 1.

Si bien los micronegocios se definen como las empresas que ocupan hasta 9 personas, es importante indagar sobre la distribución del tamaño al interior de estos pues éste afecta sensiblemente variables como la calidad del empleo entre otras.

Las empresas unipersonales dominan la distribución de los tamaños de los micronegocios en la ciudad de Cali, cerca de 206mil de estos (un 84,7%) son unidades económicas unipersonales. En el rango 2-3 personas se encuentran 33mil unidades (13,7%) y en el rango 4-9 personas ocupadas se encuentran sólo 4mil (1,7%).

Colombia sigue enfrentándose a importantes retos estructurales. En primer lugar, la tasa de crecimiento potencial no es suficiente para garantizar la convergencia de la renta per cápita con la de los países de altos ingresos, en segundo lugar, Colombia sigue siendo uno de los países más desiguales del mundo. El crecimiento económico por sí solo no ha sido suficiente para reducir la desigualdad, pues las barreras a oportunidades económicas persisten para ciertos grupos (incluyendo por género, etnia, y ubicación geográfica), limitando así la movilidad social. Para reducir la pobreza de forma duradera y aumentar la resiliencia entre los más vulnerables, es necesario ampliar la cobertura y adaptación del sistema de seguridad social, reducir las rigideces

[1] El valor medio de la ocupación en el año 2022 en Santiago de Cali fue de 1´080.000 ocupados.
[2] Véase el Boletín CIEC *"Calidad del Empleo, Capital Humano y Segmentación Laboral en las 24 Principales Ciudades de Colombia en 2021"*. Disponible en https://www.cali.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=70974

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la inclusión automática a los programas sociales, hacer que los mercados laborales sean más eficientes e inclusivos y mejorar el nivel y la calidad de la educación, la salud y la infraestructura.

- El Programa Fondo Solidario y de Oportunidades del Distrito de Santiago de Cali

La Administración Distrital, dando cumplimiento a la Política Pública de Desarrollo Económico de Santiago de Cali, basados en los principios de gestión del actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Cali unida por la vida” adoptado mediante Acuerdo 0477 de 2020, en la lucha contra la pobreza y la exclusión se ha apoyado en distintas prácticas y experiencias de organizaciones de la llamada economía cooperativa y solidaria. En general, esta economía busca el bien común a partir de la cooperación, ayuda mutua y solidaridad de las personas, pues el fin no es la acumulación de lucro individual, sino el bienestar del ser humano y el cumplimiento de sus derechos.

De esta manera, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, se constituye un programa Fondo Solidario y de Oportunidades que permitirá contar con un fondo de destinación específico para la entrega de capital semilla o crédito a bajo costo a los trabajadores informales y emprendimientos populares. Las experiencias de finanzas solidarias han demostrado la importancia de acompañar a los beneficiarios con procesos de formación financiera y seguimiento técnico administrativo.

Dicha política, crea el programa y la cuenta de destinación específica Fondo Solidario y de oportunidades, mediante Acuerdo Distrital número 0496 de 2021, el cual a su vez se encuentra reglamentado bajo Decreto número 4112.010.20.0050 de 2022. De este modo, el programa Fondo Solidario y de Oportunidades del Distrito de Santiago de Cali es un programa de inversión creado, como una estrategia financiera para el fomento y fortalecimiento financiero, desarrollo empresarial y el estímulo de la capacidad productiva de los emprendedores, trabajadores informales y MiPymes en Santiago de Cali.

Con este programa se busca contribuir a la reactivación económica de la ciudad mediante el fortalecimiento financiero de emprendimientos, actividades productivas de trabajadores informales y MiPymes, mediante el otorgamiento de capital semilla, microcréditos y créditos para capital de trabajo que contribuyan a la generación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ingresos y al fortalecimiento del empleo para el mejoramiento de la capacidad productiva. Así mismo, busca promover programas de educación empresarial, económica y financiera que contribuyan a la inclusión financiera de emprendedores, trabajadores informales y MiPymes, que fortaleza la capacidad productiva de los mismos.

De acuerdo con los lineamientos establecidos para la operatividad del Fondo Solidario y de Oportunidades, tenemos que podrán ser beneficiarse de este programa cualquier emprendedor, trabajador informal o MiPymes que presente a consideración del fondo, iniciativas que le permita crear, reactivar o fortalecer su actividad productiva aportando al desarrollo económico y al fortalecimiento empresarial del Distrito de Santiago de Cali, generando ingresos y fortaleciendo el empleo.

El objetivo estratégico de este programa es servir como instrumento financiero para el fomento y fortalecimiento financiero, desarrollo empresarial y el estímulo de la capacidad productiva de los emprendedores, trabajadores informales y MiPymes en Santiago de Cali. Entrando más en detalle, los objetivos del Fondo, de acuerdo con el artículo 2 del Acuerdo 0496 de 2021 son:

- Promover programas de educación empresarial, económica y financiera que contribuyan a la inclusión financiera de emprendedores, trabajadores informales y MiPymes, que fortalezca la capacidad productiva de los mismos.
- Contribuir al desarrollo de otros programas de la Administración Distrital que se articulen con los objetivos del programa Fondo Solidario y de Oportunidades.
- Contribuir a la reactivación económica de la ciudad mediante el fortalecimiento financiero de emprendimientos, actividades productivas de trabajadores informales y MiPymes, mediante el otorgamiento de capital semilla, microcréditos y créditos para capital de trabajo que contribuyan a la generación de ingresos y al fortalecimiento del empleo para el mejoramiento de la capacidad productiva de la ciudad.

Por su parte, el Decreto número 4112.010.20.0050 de 2022 mediante el cual el Alcalde Municipal reglamentó el Acuerdo 0496 de 2021, en cuanto al Programa Fondo Solidario y de Oportunidades, estableció en su artículo 2 y como objetivos específicos del programa, los siguientes:

a. Canalizar, recaudar y administrar los recursos de fuentes públicas, privadas o de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

carácter mixto que ingresen a la cuenta de destinación específica para el cumplimiento del objeto principal del PROGRAMA FONDO SOLIDARIO.

b. Articular los programas, planes, proyectos, y estrategias que se generen a nivel nacional, regional, local, con el objetivo del programa FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES.
c. Promover el suministro de información financiera con la cual se incrementen los conocimientos y actitudes y comportamientos financieros de los beneficiarios del programa FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES, de tal forma que puedan tomar decisiones informadas y responsables en temas referentes al financiamiento de sus unidades productivas.
d. Promover convenios interadministrativos de cooperación con las dependencias de la Administración Distrital y otras entidades, que permita aunar acciones y recursos en función de emprendedores, trabajadores informales o MiPymes de los sectores poblaciones de interés mutuo.
e. Contribuir al desarrollo de otros programas de la Administración Distrital que se articulen con los objetivos del programa FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES.

El artículo 5 del Acuerdo 0496 de 2021 estableció que el Programa Fondo Solidario y de Oportunidades destinaría sus recursos para el otorgamiento de 3 líneas a saber: Microcréditos, Capital Semilla y Créditos de Capital de Trabajo. Dichas líneas se entienden de la siguiente manera: Por una parte, los microcréditos serán prestamos cuyo monto máximo por beneficiario no podrá superar los veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los microcréditos se entregarán como un instrumento de formalización, de generación de empleo e instrumento para combatir el “gota a gota” o “paga diario”. Es importante señalar que quienes deseen operar esta línea deberán estar vigilados por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Económica Solidaria. **Por otra parte, la línea de capital semilla es un financiamiento inicial para la creación de una actividad empresarial o emprendimiento o para permitir el despegue y/o consolidación de una unidad productiva existente. El aporte económico de este capital no debe ser devuelto por el beneficiario quelo recibe**. Y, finalmente, los recursos otorgados a través de la línea de crédito para capital de trabajo estarán dirigidos para apoyar la generación y/o incremento de ingresos a los beneficiarios, mediante la destinación de los recursos prestados para la compra de inventario, materia prima y/o insumos, pago de nómina y pago de proveedores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todas las líneas del programa serán evaluadas y aprobadas en el Comité Interinstitucional, conformado por el Alcalde Distrital o quien delegue; el Secretario de Desarrollo Económico, o quien delegue; el Director de Hacienda del Distrito, o quien delegue; el Director del Departamento de Planeación, o quien delegue; y el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, o quien delegue. Estos funcionarios conformarán el Comité Interinstitucional que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto, tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las políticas y directrices generales para el manejo de los recursos del "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES".
b) Aprobar las líneas que el programa promoverá a través del (los) operador(es) para la asignación y/u otorgamiento de capital semilla, microcrédito y crédito para capital de trabajo.
c) Aprobar las modalidades de financiación y/o apoyo, montos, formas de pago, plazos, requisitos, tasas de interés, garantías, condonaciones, descuentos, períodos de gracia, sanciones, multas, renovación de créditos, nuevos productos y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES, de acuerdo con la Constitución y la Ley.
d) Aprobar los términos de referencia de cada una de las convocatorias que se surtan para el acceso a los beneficios ofrecidos por el PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES y que sean propuestas por el director.
e) Definir la priorización de los proyectos presentados al "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" especialmente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado interno, población en situación de discapacidad, trabajadores informales, afrodescendientes, entre otros considerados como población vulnerable, y aquellos que le apunten al desarrollo de las líneas estratégicas y acciones de la Política Pública de Desarrollo Económico en la ciudad, incluyendo aquellos que promuevan la Economía Circular, Creativa, Digital, Social y Solidaria, entre otros que defina el Comité.
f) Velar porque el micro, pequeño y mediano empresario sea apoyado dentro de las estrategias del "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g) Velar por el derecho a la participación, transparencia y equidad de las personas naturales o jurídicas que deseen ser beneficiarias del programa.
h) Aprobar los mecanismos idóneos que permitan a los beneficiarios acceder a los recursos del "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" que presente el director.
i) Aprobar las políticas de seguimiento, evaluación y control del programa.
j) Evaluar los ajustes que sean necesarios para la continuidad y cumplimiento de los objetivos.
k) Evaluar los informes que debe(n) presentar el (los) operador(es) sobre la gestión de las actividades establecidas.
l) Realizar sugerencias al señor alcalde de modificación normativa que permitan lograr los fines y objetivos del PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES"
m) Evaluar los informes de gestión que presente el (la) director (a) del "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES"
n) Adoptar el reglamento de funcionamiento del Comité Interinstitucional del PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES

El operador del programa será el encargado de seleccionar a los beneficiarios tomando como referencia las líneas que el Comité Interinstitucional establezca, las cuales deberán garantizar el cumplimiento de una política de inclusión diferencial, priorizando las poblaciones que sean identificadas como objeto de fomento, entre otras:

- Actividades o iniciativas intensivas en generación de empleo.
- Unidades de negocio afectadas por emergencias sanitarias y/o situaciones de orden público.
- Actividades o iniciativas de alto valor tradicional y cultural en la ciudad.
- Actividades o iniciativas de población vulnerable.
- Actividades o iniciativas de vocación regional.
- Actividades o iniciativas de innovación tecnológica.
- Actividades o iniciativas de naturaleza comunitaria y solidaria.
- Actividades e iniciativas de jóvenes emprendedores.
- Actividades e iniciativas basadas en equidad de género.
- Actividades de emprendimientos conscientes y de Economía Circular.

En ningún caso los recursos del Programa FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES podrán ser destinados para el pago de obligaciones bancarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No podrán ser beneficiarias del programa aquellas personas naturales o jurídicas que tengan subsidies o beneficios de otros programas del Gobierno a nivel local, regional o nacional para incentivar el desarrollo empresarial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cali, -atendiendo a la cobertura y alcance definido en el instrumento metodológico MGA y la ficha BP del proyecto BP 26004336: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PRODUCTIVAS A UNIDADES DE NEGOCIO CON CAPITAL SEMILLA EN SANTIAGO DE CALI, cuyo objeto es: Promover el fortalecimiento a emprendimientos y unidades de negocio en Santiago de Cali, analiza la posibilidad de suscribir un convenio de asociación con un operador – ESAL – que resulta estratégico para el buen desarrollo del proyecto.

6.3 Descripción de la necesidad

La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, ha identificado la necesidad de llevar a cabo el fortalecimiento productivo de al menos setecientas cincuenta (750) familias y/o emprendedores y micronegocios de los diferentes sectores de la economía de la ciudad. Lo anterior, mediante el desarrollo de un proceso de convocatoria, caracterización, selección, formación y acompañamiento en la formulación de planes de negocio, apoyo logístico para la cotización, compra y entrega de insumos, apoyo logístico para realizar el proceso de seguimiento que posteriormente les permita a los beneficiarios poner en marcha sus expectativas e ideas de negocio, finalmente, realizar una feria empresarial con el objetivo de impulsar las ventas de bienes y/o servicios de los diferentes emprendedores y micronegocios impactados. Esta estrategia contempla un proceso de transferencia de capacidad instalada mediante la entrega de maquinaria, herramientas, insumos y materiales, con el fin de mejorar su productividad y lograr la sofisticación de sus procesos.

Destacando lo señalado en el contexto actual y antecedentes de la situación de emprendedores, trabajadores informales y MiPymes en Santiago de Cali, no solo a nivel local sino como una problemática de región, no se puede desconocer que además de las brechas y obstáculos abismales para acceder a créditos o a los diferentes vehículos de financiación tradicionales y no tradicionales, Santiago de Cali se encuentra de cara a un contexto de posible recesión económica global.

La administración distrital de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Económico, en el marco del programa FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES y del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PRODUCTIVAS A UNIDADES DE NEGOCIO CON CAPITAL SEMILLA EN SANTIAGO DE CALI" BP-26004336 establece la necesidad de dirigir sus esfuerzos hacia el apoyo a emprendedores, trabajadores informales y MiPymes, ya que este sector productivo representa el 99% del tejido empresarial de la ciudad y se constituye como un eje productor directamente relacionado con el desarrollo económico y competitivo de la ciudad.

El emprendimiento facilita la dinamización de la economía ya que impulsa el desarrollo productivo del Distrito de Santiago de Cali, impulsa al crecimiento económico sostenible y la generación de empleo, propicia la construcción de equidad social, mejorando la distribución de ingreso y el crecimiento económico y el apoyo a los sectores más vulnerables; por esta razón se debe propiciar condiciones que generen un ambiente favorable para el crecimiento de los emprendedores, trabajadores informales y MiPymes de la ciudad tales como son recursos financieros, asistencia técnica, entre otros, los cuales se presentan como una barrera para los emprendedores, trabajadores informales y MiPymes.

Históricamente una de las mayores barreras ha sido la capitalización inicial del negocio, puesto que teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad y de poco poder adquisitivo y de deuda en el país es muy difícil acceder a recursos para el inicio de actividades, esto se traduce en una tasa de mortalidad de las empresas en los primeros años que dejan atrás todos los esfuerzos que realizan el gobierno y los pequeños empresarios ya que dentro de los cinco primeros años, cerca de la mitad de empresas fracasa.

Para mitigar esta situación El Distrito Especial de Santiago de Cali ha venido implementando durante los últimos años estrategias como el programa Fondo Solidario y de Oportunidades, mediante la línea de Capital Semilla.

Este programa genera en la comunidad emprendedora acceso a recursos no reembolsables que permiten facilitar los procesos de fortalecimiento de emprendedores, trabajadores informales y MiPymes., propiciando la generación de empleo, dinamizando la economía caleña mediante el apoyo a empresas que apuntan a la demanda del medio y la generación de valor de diversos productos y servicios; mejorando el bienestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la población Caleña.

6.4 Oportunidad y/o conveniencia de la contratación

Que, en virtud de lo expuesto en el Acuerdo 0496 de 2021, el 28 de septiembre de 2021 el Alcalde Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.0706 de 2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 0496 DE 2021 POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACION ESPECIFICA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", con el objeto de poner en operación el PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES, con el propósito de lograr a través de líneas de microcréditos, créditos de capital de trabajo y capital semilla, facilitar el acceso al crédito a los diferentes segmentos poblacionales enunciados en el Acuerdo 0496 de 2021, mitigar los efectos de la pandemia en la economía local y procurar la generación de empleo formal. Que el 14 de octubre de 2021 se dio la instalación del COMITÉ INTERINSTITUCIONAL del PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES, adoptando decisiones que llevaron a replantear el contenido del Decreto Reglamentario previamente enunciado, con el fin de optimizar su implementación.

Que corolario de lo precedente se hace necesario derogar el Decreto No. 4112.010.20.0706 de septiembre 28 de 2021, y expedir un solo cuerpo normativo reglamentario del programa Fondo Solidario y de Oportunidades, que contemple los aspectos necesarios para su puesta en marcha. De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del mencionado Acuerdo Municipal 0496 de 2021, para su operatividad, el Fondo Solidario y de Oportunidades requiere de un operador financiero cuyo rol se dispuso que fuera desempeñado por la Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda Pública del Distrito de Santiago de Cali, y de unos operadores técnicos que se encarguen del manejo de las líneas del programa: capital semilla, microcréditos y créditos de capital de trabajo. Éstos últimos operadores deben ser contratados por el Distrito de Santiago de Cali para ejecutar las actividades y funciones establecidas en el Acuerdo Municipal 0496 de 2021 y en su Decreto Reglamentario 4112.010.20.0050 del 11 de febrero de 2022.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, en el marco de sus competencias y en aras de cumplir la misionalidad que le ha sido asignada, a través

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de "El Programa Fondo Solidario y de Oportunidades", busca generar mecanismos y estrategias con el fin de facilitar herramientas de liquidez a los emprendedores, microempresarios y empresarios formales e informales de la ciudad de Cali, así como el acompañamiento a los beneficiarios con procesos de formación financiera y seguimiento técnico administrativo, razón por la cual se requiere en éste punto, de la implementación pronta y oportuna de un proceso contractual que dé lugar a aportar soluciones a los emprendedores, trabajadores independientes, y MiPymes mediante la ejecución de una estrategia financiera para el fomento y fortalecimiento financiero, desarrollo empresarial y el estímulo de la capacidad productiva de la población descrita. Por ello y con el fin de contextualizar el Programa y las necesidades que determinan su contratación, determinando la forma en la cual se debe proceder a contratar al operador técnico que manejen la línea de capital semilla del programa, se ha determinado que la modalidad más idónea para realizar la contratación que permita ejecutar las actividades y cumplir las metas del Programa Fondo Solidario y de Oportunidades es a través de la celebración de un convenio de asociación con un operador – ESAL – que resulta estratégico para el buen desarrollo del proyecto, toda vez que ello permitirá una mayor eficiencia en el uso de los recursos, pues el aporte o contrapartida de la ESAL asociada permitirá tener una mayor cobertura y destinar una mayor proporción de los recursos públicos a satisfacer las necesidades financieras de las personas beneficiarias del Fondo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 355 constitucional, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, se justifica la celebración de un convenio de asociación. La celebración de este convenio con una entidad idónea brindará elementos para afianzar los procesos de acceso a financiación, a través de la ejecución del programa Fondo Solidario y de Oportunidades, el cual tiene como objetivo el FORTALECIMIENTO FINANCIERO A UNIDADES PRODUCTIVAS CON CRÉDITOS SOLIDARIOS Y CAPITAL SEMILLA EN SANTIAGO DE CALI. BP- 26003896, y que busca contribuir a la reactivación económica de la ciudad mediante el fortalecimiento financiero de emprendimientos, actividades productivas de trabajadores informales y MiPymes, mediante el otorgamiento de microcréditos y créditos para capital de trabajo que contribuyan a la generación de ingresos y al fortalecimiento del empleo para el mejoramiento de la capacidad productiva de la ciudad.

De igual manera, promover programas de educación empresarial, económica y financiera que contribuyan a la inclusión financiera de emprendedores, trabajadores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

informales y MiPymes, que fortalezca la capacidad productiva de los mismos.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, lo cierto es que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir.

Los convenios de asociación «Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio; dichos aportes pueden ser en dinero, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes». Dentro de estos elementos resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta los procedimientos y requisitos para que se deben cumplir para la celebración de los contratos y/o convenios de entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Guía G-GESAL-02 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI, en lo concerniente al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se establece lo siguiente:

(…) "El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración.

En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública".

Igualmente, atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, las ESAL, aporte al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente.

Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse.

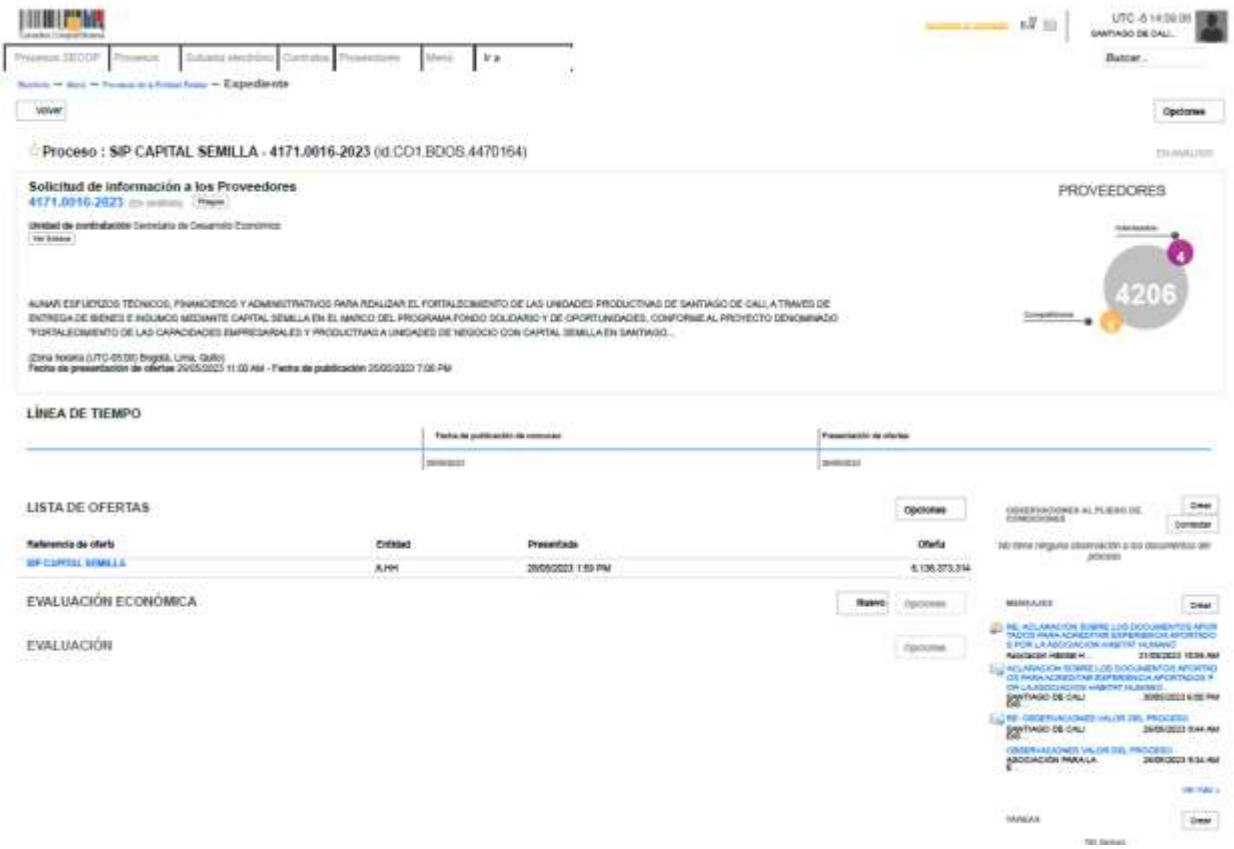
De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Una vez determinada la necesidad, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.0016 de 2023, tratando de identificar Entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del convenio.

Del ejercicio anterior se obtuvo respuesta de una (01) Entidad Sin Ánimo de Lucro, por medio de la plataforma SECOP II que ofertó más del 30% del valor del convenio en dinero, lo que conlleva a que el presente proceso se delante de manera directa en atención a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017

A continuación, se muestra el resultado de la SIP en Secop II:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0545 de 2022 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”, establece en su artículo 19 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse dentro de tales autorizaciones.

El Estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación y ordenación del gasto, de la siguiente manera: "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituya. (…)".

El artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

El artículo 9 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dispone:

> *"Artículo primero: Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente (…)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que mediante la expedición del Decreto 4112.010.20.0662 del 07 de octubre de 2022 SE DELEGA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LA CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECÍFICA DEL PROGRAMA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES", CREADO MEDIANTE ACUERDO No 0496 DE 2021 y en su artículo primero dispone:

> " *Artículo Primero: DELEGAR la facultad de contratación y de ordenación del gasto sin límite de cuantía, en el Secretario de Desarrollo Económico de Santiago de Cali, para el manejo de los recursos de la CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECIFICA para el programa "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES", creado mediante Acuerdo No 0496 de 2021."*

Además en el articulo segundo se establece:

> *Artículo Segundo: La delegación que se efectúa mediante el artículo anterior comprende:*
> *a) las atribuciones para adelantar sin restricción, en nombre del respectivo programa Fondo solidario y de oportunidades, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen,*
> *b) Suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales,*
> *c) Adjudicar los procesos de selección o declararlos desierto cuando a ello haya lugar.*
> *d) Ordenar pagos y transferencias de la CUENTA ESPECIAL DE DESTINACIÓN ESPECIFICA, a los operadores y/o contratistas del programa de inversión FONDO SOLIDARIO Y DE OPRTUNIDADES*
> *e) Expedir todos los actos administrativos necesarios y pertinentes que requiera la ejecución del presupuesto del programa de inversión "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES.*
>
> *(…)*

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del propósito y funciones que conciernen a la Secretaría de Desarrollo Económico, y en virtud de las facultades delegadas, se justifica que este organismo realice un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa mediante régimen especial en aplicación del Decreto 092 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101501	80000000	80100000	80101500	Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
80141500	80000000	80140000	801415000	Investigación de Mercados
80141600	80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
86132000	86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 14649

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 8 del decreto 092 de 2017, este tipo de contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación en lo no reglamentado por el decreto, por lo tanto, sobre el análisis del sector el mencionado decreto no establece particularmente un mecanismo para su realización; por esto, recomienda el Departamento Administrativo de la Contratación Pública DACP del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a través de la circular 4135.020.22.2.1020.000344 utilizar la funcionalidad del SECOP II para realizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuestionarios y solicitudes de información al mercado denominada "Solicitud de información a proveedores" lo que le permite al organismo enviar un cuestionario a los proveedores inscritos en SECOP II y así compilar las respuestas del mercado para fortalecer su estudio de sector.

En este sentido, del 25 al 29 de mayo de 2023 se publicó la Solicitud de Información a Proveedores N° 4171.0016 de 2023 con el objetivo de evidenciar cuáles entidades sin ánimo de lucro cuentan con la idoneidad, experiencia y reputación que permita desarrollar el objeto del presente proyecto de inversión; así mismo, evidenciar cuales ESAL estarían dispuestas a realizar aportes en especie o en dinero para la ejecución y fortalecimiento de las actividades a contratar, obteniendo respuesta de una (01) Entidad Sin Ánimo de Lucro, que manifestó estar dispuesta a realizar aportes en dinero por encima del 30% del valor del convenio, por lo que se ha determinado la conveniencia de adelantar un proceso directo.

(Se adjunta Análisis del sector).

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar el fortalecimiento de las unidades productivas de Santiago de Cali, a través de entrega de bienes e insumos mediante capital semilla en el marco del programa fondo solidario y de oportunidades, conforme al proyecto denominado "fortalecimiento de las capacidades empresariales y productivas a unidades de negocio con capital semilla en Santiago de Cali BP - 26004336

10.2 Alcance del objeto

El presente proceso pretende llevar a cabo los procesos necesarios para el otorgamiento, entrega y seguimiento a los insumos que reciban los beneficiarios de la línea de capital semilla del programa Fondo Solidario y de Oportunidades, encaminado al cumplimiento de la estrategia que comprende la puesta en funcionamiento y operación de la línea capital semilla del programa Fondo Solidario y de Oportunidades para contribuir a la reactivación económica de la ciudad mediante el fortalecimiento productivo de unidades productivas, a través del otorgamiento de insumos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuyan a la generación de ingresos y al fortalecimiento del empleo para el mejoramiento de la capacidad productiva del Distrito de Santiago de Cali. En este sentido, conforme a la relevancia del proyecto y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, se definen los siguientes objetivos en el proceso:

Tabla N°1 Alcance del objeto

Monto para entrega de capital semilla en insumos y operación logística, acompañamiento y formación	$4.000.000.000
Pago de la operación	$700.873.314
Valor para compra de insumos	Los beneficiarios pueden acceder a insumos equivalentes hasta por un valor de: Hasta 8 SMLMV Nota: El comité interinstitucional del programa Fondo Solidario y de Oportunidades podrá modificar este valor.
Población por beneficiar	Mínimo 750 personas o unidades productivas Emprendedores, trabajadores informales y MiPymes Todas las comunas y corregimientos de Santiago de Cali
Condiciones de accesibilidad al capital semilla	Población determinada en el Acuerdo 0496 de 2021. ● Actividades o iniciativas intensivas en generación de empleo ● Unidades de negocio afectadas por emergencias sanitarias y/o situaciones de orden público ● Actividades o iniciativas de población vulnerable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	• Actividades o iniciativas de vocación regional • Actividades o iniciativas de innovación tecnológica • Actividades o iniciativas de naturales comunitaria y solidaria • Actividades e iniciativas de jóvenes emprendedores • Actividades e iniciativas basadas en equidad de género • Actividades de emprendimientos conscientes y de Economía Circular
Entrega de productos técnicos para el desarrollo del convenio	Cronograma de ejecución, metodología de operación, informes de avance e informes de seguimiento.

NOTA: LA POBLACIÓN A IMPACTAR ESTÁ DADA POR EL ACUERDO 0496 DE 2021 QUE DETERMINA LOS SIGUIENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SU ARTÍCULO OCTAVO:

- SECTOR RURAL
- SECTOR CULTURAL
- POBLACIÓN JOVEN (18 A 28 AÑOS)

El Comité interinstitucional del programa Fondo Solidario y de Oportunidades, en la sesión del 28 de abril de 2023, priorizó los siguientes grupos de beneficiarios:

- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas de mujeres
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas de jóvenes
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas de población LGTBI
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas de población con discapacidad
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas de la Plaza de Cayzedo
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas de Cristo Rey
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas de población indígena
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas de turismo de naturaleza
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas víctimas de desalojos
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas de los parques de puro corazón
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas asociativos de economía solidaria.
- ❖ Emprendimientos y/o unidades productivas dedicados a la seguridad alimentaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del convenio

El valor total del convenio a suscribir corresponderá a la sumatoria de los aportes del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y los aportes del Asociado. El valor total del convenio financia el objeto y el desarrollo de todas las actividades del proyecto en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. El presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad al PAC.

Aportes del Distrito: El valor total del convenio será la suma de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($6.136.373.314.00), de los cuales la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($4.700.873.314), corresponde a los aportes del Distritos de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual se encuentran incluidos todos los valores de costos directos, indirectos, retenciones o impuestos que se puedan generar por la ejecución del proyecto y están distribuidos así: la suma de CUATRO MIL MILLONES PESOS M/CTE ($4.000.000.000) deben desatinarse para la entrega de insumos, productos, equipos y maquinaria y la suma de SETECIENTOS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($700.873.314), destinados para la operación. La suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCT/e MCTE ($ 1.435.500.000) MCT/E corresponde a los aportes en efectivo que realizará el asociado.

El valor de los aportes del Distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad al PAC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 Forma de desembolso

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO**, por valor de **MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.880.349.326),** del valor del aporte del organismo: una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa presentación de un informe financiero, recibido y aprobado a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación y a partir de la siguiente discriminación:

 - **MIL SEISCIENTOS MILLONES M/CTE ($1.600.000.000),** soportados en la compra de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y/o productos, para la dinamización de las unidades de negocio beneficiarias.
 - **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($280.349.325)** soportados en actividades de gestión para el otorgamiento del capital semilla.

Conforme a la anterior discriminación, los soportes y evidencias deberán presentarse de manera física y magnética así:

- Un (1) documento que contenga el plan de trabajo y cronograma (módulos de formación).

- Un (1) documento donde se evidencia el diseño e implementación del plan de comunicaciones en medios digitales e impresos, el documento deberá contener:
 ✓ Diseño, elaboración y distribución de volantes, afiches media carta full color, plan de difusión por redes sociales. (Facebook, whatsaap o Instagram)
 ✓ (2) pendones institucionales donde se evidencie que el proyecto pertenece a la secretaria de Desarrollo Económico.
 ✓ Boletín de prensa

- Un (1) documento donde se evidencie el proceso de selección e inscripción de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los beneficiarios del proyecto, el documento deberá contener:
✓ Base de datos de inscritos.
✓ Base de datos de seleccionados.
✓ Caracterización de la población seleccionada (presentar en formato Excel), acompañado de un informe descriptivo de la caracterización.
✓ Fichas de caracterización DUB del 40% de la población mínima a beneficiar diligenciadas, impresas y escaneadas.
✓ Registro fotográfico de la etapa de convocatoria, inscripción y selección de personas a beneficiar.

- Un (1) documento con la metodología de la convocatoria y herramientas para el diagnóstico a implementar que debe contener: Las necesidades técnicas específicas obtenidas de cada unidad de negocio respecto a: la maquinaria e insumos de los empresarios formales, trabajadores informales y emprendedores que tengan su negocio y domicilio en Cali y sus corregimientos.

- Un (1) documento donde se evidencie el cumplimiento del 40% del proceso de formación. Este documento debe tener listados de asistencia y registro fotográfico por beneficiario.

- Un (1) documento técnico para la adquisición de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos, ´por un valor equivalente al 40% de los recursos asignados por el Distrito para la compra de insumos, el cual debe contener:
 - ✓ Las cotizaciones (mínimo 2) realizadas para las adquisiciones de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos.
 - ✓ Los respectivos soportes donde se evidencie el avance de la compra y entrega de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos a cada unidad de negocio.
 - ✓ Factura de compra de los de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos.
 - ✓ Soporte de la garantía del producto.

- Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad de negocio en documento estandarizado y aprobado por el equipo de la Secretaría de Desarrollo Económico, registro fotográfico por cada beneficiario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Informe parcial del avance del proyecto que incluya el porcentaje de avance y evidencias en la ejecución del aporte del ASOCIADO.

➢ **UN SEGUNDO DESEMBOLSO,** por valor de **MIL CUATROSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.410.261.994),** del valor del aporte del organismo previa presentación de un informe financiero, recibido y aprobado a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación y a partir de la siguiente discriminación:

- **MIL DOSCIENTOS MILLONES M/CTE ($1.200.000.000),** soportados en la compra de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y/o productos, para la dinamización de las unidades de negocio beneficiarias.
- **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($210.261.994)** soportados en actividades de gestión para el otorgamiento del capital semilla.

Conforme a la anterior discriminación, los soportes y evidencias deberán presentarse de manera física y magnética así:

- Un (1) documento técnico con un avance del 70% en la matriz de evaluación que priorice la población mínima a beneficiar, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Comité Interinstitucional.

- Un (1) documento donde se evidencie el proceso de selección e inscripción de los beneficiarios del proyecto, el documento deberá contener:
 ✓ Fichas de caracterización DUB del 70% de la población mínima a beneficiar diligenciadas, impresas y escaneadas.
 ✓ Registro fotográfico de la etapa de convocatoria, inscripción y selección de personas a beneficiar.

- Un (1) documento donde se evidencie el cumplimiento del 70% del proceso de formación (tomando como referencia la población mínima a beneficiar que es de 750 personas). Este documento debe tener listados de asistencia y registro fotográfico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Un (1) documento técnico para la adquisición de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos, que corresponda al 70% del valor del aporte del distrito destinado para adquisiciones, el cual debe contener:
 - ✓ Las cotizaciones (mínimo 2) realizadas para las adquisiciones de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos.
 - ✓ Los respectivos soportes donde se evidencie el avance de la compra y entrega de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos a cada unidad de negocio.
 - ✓ Factura de compra de las de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos.
 - ✓ Soporte de la garantía del producto

- Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad de negocio en documento estandarizado y aprobado por el equipo de la Secretaría de Desarrollo Económico, registro fotográfico por cada beneficiario.

- Informe parcial del avance del proyecto que incluya el porcentaje de avance y evidencias en la ejecución del aporte del ASOCIADO.
- Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad de negocio en documento estandarizado y aprobado por el equipo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Informe del seguimiento a las unidades de negocio incluyendo el estado e impacto generado en las mismas, posterior a la entrega del capital semilla.

- Informe parcial de avance que contenga el 70% de las actividades ejecutadas con cargo al presupuesto oficial y el 70% de las actividades ejecutadas con cargo al aporte del ASOCIADO.

➢ **UN TERCER DESEMBOLSO**, por valor de **MIL CUATROSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.410.261.994),** del valor del aporte del organismo: una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa presentación de un informe financiero, recibido y aprobado a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y a partir de la siguiente discriminación:

- **MIL DOSCIENTOS MILLONES M/CTE ($1.200.000.000),** soportados en la compra de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y/o productos, para la dinamización de las unidades de negocio beneficiarias.

- **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($210.261.994)** soportados en actividades de gestión para el otorgamiento del capital semilla.

Conforme a la anterior discriminación, los soportes y evidencias deberán presentarse de manera física y magnética así:

- Un (1) documento técnico con un avance del 100% en la matriz de evaluación que priorice la población beneficiaria, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Comité Interinstitucional.

- Un (1) documento donde se evidencie el proceso de selección e inscripción de los beneficiarios del proyecto, el documento deberá contener:
 ✓ Fichas de caracterización DUB del 100% de la población a beneficiar diligenciadas, impresas y escaneadas.
 ✓ Registro fotográfico de la etapa de convocatoria, inscripción y selección de personas a beneficiar.

- Un (1) documento donde se evidencie el cumplimiento del 100% del proceso de formación. Este documento debe tener listados de asistencia y registro fotográfico por cada beneficiario

- Un (1) documento técnico para la adquisición de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos, del 100% de los beneficiarios, el cual debe contener:

 ✓ Las cotizaciones (mínimo 2) realizadas para las adquisiciones de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos.
 ✓ Los respectivos soportes donde se evidencie el avance de la compra y entrega de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos a cada unidad de negocio.
 ✓ Factura de compra de las de equipos, maquinaria, herramientas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

insumos y productos.
- ✓ Soporte de la garantía del producto

- Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad de negocio en documento estandarizado y aprobado por el equipo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- Informe parcial del avance del proyecto que incluya el porcentaje de avance y evidencias en la ejecución del aporte del ASOCIADO.

- Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad de negocio en documento estandarizado y aprobado por el equipo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- Informe del seguimiento a las unidades de negocio incluyendo el estado e impacto generado en las mismas, posterior a la entrega del capital semilla.

- Informe final que contenga el 100% de las actividades ejecutadas con cargo al presupuesto oficial y el 100% de las actividades ejecutadas con cargo al aporte del ASOCIADO.

NOTA 1: Todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para el desembolso, el ASOCIADO deberá presentar, además:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago
- Si es persona jurídica, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud, arl y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio

- Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán general costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.
- El Asociado debe manifestar aceptación expresa a la forma de desembolso establecida por la Entidad.

El presupuesto oficial estimado por el Distrito Santiago de Cali incluye ***todos los costos directos e indirectos, así como también todos los impuestos y gravámenes a que hubiere lugar***, situación que el asociado debió considerar al momento de presentar su propuesta económica y de aportes para la ejecución de los proyectos.

El Distrito podrá efectuar las deducciones y retenciones sobre el valor de sus aportes al convenio suscrito, incluir el IVA en caso de ser responsable

A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del asociado verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de convenio celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece.

CONCEPTO		%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial (Contrato de Obra)	5,0
	Pro-Cultura	1,0
	Pro-Desarrollo Urbano	1,0
	Pro-Desarrollo Urbano	3,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor	2,0
	Pro-Deporte y Recreacion-	2,0
	Pro-Universidad del valle	2,0
	Pro-Hospital	1,0
	Pro-Unipacifico Cuota Mensual Prestación de Servicios Persona Natural	0,5
	Pro-Unipacifico Todo Tipo de Contrato	0,5
	Pro-Unipacifico - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1,0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. RETENCIONES	RETE ICA	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD Y TIPO DE CONTRATISTA
	Retefuente	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD Y TIPO DE CONTRATISTA
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T.	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD Y TIPO DE CONTRATISTA
	RETE IVA	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD Y TIPO DE CONTRATISTA

Nota: En todo caso serán aplicables las estampillas a que haya lugar de conformidad tipo de contrato y/o convenio celebrado, la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio por celebrarse deberá ejecutarse en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO CON APORTE DEL DISTRITO Y DEL ASOCIADO

El ASOCIADO del convenio se obliga con el Distrito de Santiago de Cali a:

1. Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el programa Fondo Solidario y de Oportunidades, Línea Capital Semilla, objeto de este convenio, a través de personal idóneo, con el fin de ponerlos al servicio de la estructuración, implementación, puesta en funcionamiento y desarrollo del proceso de entrega del Capital Semilla en insumos.

2. EL OPERADOR deberá acatar los lineamientos del Comité Interinstitucional del Fondo Solidario y de Oportunidades, dentro del marco de lo dispuesto en el artículo Tercero del Decreto 0050 del 2022 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 0496 DE 2021 QUE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACION ESPECIFICA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES, SE DEROGA EL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0706 DE 2021 Y SE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual establece:

Artículo Tercero: FUNCIONES DEL COMITE INTERINSTITUCIONAL.

El Comité Interinstitucional tendrá las siguientes funciones:

a. *Establecer las políticas y directrices generales para el manejo de los recursos del "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES".*
b. *Aprobar las líneas que el programa promueva a través del (los) operador(es) para la asignación y/u otorgamiento de capital semilla, microcrédito y crédito para capital de trabajo.*
c. *Aprobar las modalidades de financiación y/o apoyo, montos, formas de pago, plazos, requisitos, tasas de interés, garantías, condonaciones, descuentos, periodos de gracia, sanciones, multas, renovación de créditos, nuevos productos y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES, de acuerdo con la Constitución y la Ley.*
d. *Aprobar los términos de referendo de cada una de las convocatorias que se surtan para el acceso a los beneficios ofrecidos por el PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES y que sean propuestas por el director.*
e. *Definir la priorización de los proyectos presentados al "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" especialmente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado interne, población en situación de discapacidad, trabajadores informales, afrodescendientes, entre otros considerados como población vulnerable, y aquellos que le apunten al desarrollo de las líneas estratégicas y acciones de la Política Publica de Desarrollo Económico en la ciudad, incluyendo aquellos que promuevan la Economía Circular, Creativa, Digital, Social y Solidaria, entre otros que defina el Comité.*
f. *Velar porque el micro, pequeño y mediano empresario sea apoyado dentro de las estrategias del "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES"*
g. *Velar por el derecho a la participación, transparencia y equidad de las personas naturales o jurídicas que deseen ser beneficiarias del programa.*
h. *Aprobar los mecanismos idóneos que permitan a los beneficiarios acceder a los recursos del "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" que presente el director.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Aprobar las políticas de seguimiento, evaluación y control del programa.
j. Evaluar los ajustes que sean necesarios para la continuidad y cumplimiento de los objetivos.
k. Evaluar los informes que debe(n) presentar el (los) operador(es) sobre la gestión de las actividades establecidas.

3. Garantizar del presupuesto oficial, la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.000) para la entrega de capital semilla mediante insumos, maquinaria, productos y equipos de acuerdo con el plan de negocio formulado por cada unidad de negocio dando estricta observancia a las siguientes condiciones:

 - El presupuesto debe impactar a mínimo 750 beneficiarios.
 - Los beneficiarios pueden acceder a insumos equivalentes hasta por un valor de hasta 8 SMLMV. Nota: El comité interinstitucional del programa Fondo Solidario y de Oportunidades podrá modificar este valor.

4. Realizar y entregar documento metodológico del proyecto, cronograma y documento metodológico de convocatoria

 i. Realizar el cronograma del proyecto
 ii. Realizar el documento metodológico del proyecto
 iii. Realizar el documento metodológico de convocatoria

5. Realizar la convocatoria y caracterizar las unidades de negocios a través de:

 - Proceso de convocatoria con volantes (incluye diseño, impresión y distribución, previa aprobación del equipo de comunicaciones del organismo).
 - Proceso de convocatoria a través de medios digitales.
 - Proceso de convocatoria con pendones (2 pendones: incluye diseño y producción, previa aprobación del equipo de comunicaciones del organismo)
 - Realizar proceso de inscripción (5 días) implementando un formulario en línea, a través de un enlace que deberá ser previamente concertado con el equipo de inclusión financiera de la Secretaría de Desarrollo Económico (realizar proceso de inscripción presencial en caso de requerirse).
 - Caracterizar las unidades de negocio con las fichas DUB (mínimo 750

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fichas DUB físicas y en medio magnético diligenciadas)
- Realizar línea base con todas las variables de las fichas DUB y otras de caracterización por sector productivo para el análisis de la información y la toma de decisiones.

6. Realizar la visita a las unidades productivas preseleccionadas verificando su existencia, con el respectivo registro fotográfico.

7. Realizar la Evaluación técnica y la selección de las unidades de negocio a fortalecer mediante el otorgamiento de capital semilla a través de:

 - Diseño y ejecución de matriz para la evaluación y selección de beneficiarios, requisitos mínimos para participar y los criterios de selección de las 750 mejores propuestas, incluyendo selección de propuestas de proyectos sociales.

 NOTA: Las unidades de negocio a beneficiar, deberán ser viabilizadas y aprobadas por el Director del Programa Fondo Solidario y de Oportunidades, una vez el supervisor y el apoyo a la supervisión realicen la respectiva validación. Este requisito deberá agotarse de manera previa a cada uno de los desembolsos, para continuar con la etapa de otorgamiento de capital semilla.

8. Realizar formación en competencias administrativas y economía solidaria a unidades productivas seleccionadas, garantizando las siguientes pautas:

 i. Realizar la formación en competencias administrativas y economía solidaria a las unidades de negocio seleccionadas a fortalecer con capital semilla (mínimo 750 personas)
 ii. Realizar el acompañamiento para que cada beneficiario genere un plan de negocio acorde a los insumos solicitados (mínimo 750 planes de negocio)
 iii. Suministrar refrigerio para las capacitaciones, el cual debe contener jugo y alimento con carbohidrato y proteína (mínimo 750 refrigerios)
 iv. Suministrar insumos, papelería y material pedagógico necesario para las capacitaciones. Estos insumos pueden variar de acuerdo con los contenidos de las capacitaciones (mínimo 750)

9. Compra y entrega de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos, a las unidades de negocios seleccionadas, garantizando:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Realizar el proceso logístico para la cotización y compra de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos, a unidades de negocio seleccionadas
ii. Realizar el proceso logístico para la entrega de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos a unidades de negocios seleccionadas siguiendo los lineamientos de entrega para las respectivas evidencias

10. Realizar seguimiento a las unidades de negocio beneficiadas, así:

i. Realizar el proceso logístico para el seguimiento a las unidades de negocios beneficiarias, incluyendo informe de ejecución del estado de las unidades de negocio (mínimo 750 personas)
ii. Entrega de tres informes que reflejen cada una de las etapas del otorgamiento de capital semilla así:

a) Informe parcial del avance del proyecto que incluya el porcentaje de avance y evidencias en la ejecución del aporte del ASOCIADO.
b) Informe del seguimiento a las unidades de negocio incluyendo el estado e impacto generado en las mismas, posterior a la entrega del capital semilla.
c) Informe consolidado que contenga el 100% de las actividades ejecutadas con cargo al presupuesto oficial y el 100% de las actividades ejecutadas con cargo al aporte del ASOCIADO.

11. Destinar los recursos entregados por EL DISTRITO, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 0496 de 2021 para la colocación de capital semilla.

12. Actuar de conformidad con los lineamientos que imparta el Director del programa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0050 de 2022 y el Decreto 0662 de 2022 expedidos por el Alcalde de Santiago de Cali.

10.8 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CON APORTE DEL ASOCIADO:

El Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal, tal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cual como lo presentó en su propuesta económica realizada a través de la plataforma SECOP II en el marco de la solicitud de información de proveedores No. 4171.0016 de 2023 realizada por la entidad y para la cual además aportó certificación bancaria mediante la cual respalda la existencia del aporte económico ofertado.

Los aportes en dinero que se compromete a entregar el asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto debido a su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo y que se enuncian a continuación:

Los aportes entregados en efectivo por parte del asociado ascienden a la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCT/e MCTE ($ 1.435.500.000 MCT/E).

El valor total del proyecto financia el objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor unitario que ofrece la ESAL	Valor total actividad que oferta la ESAL
5 horas de formación en competencias administrativas, formalización y mercadeo a las unidades productivas beneficiarias	Diseñar e implementar formación en competencias administrativas, formalización y mercadeo a las unidades productivas beneficiarias ALCANCE DEL APORTE: Desde la Secretaría de Desarrollo Económico se busca con esta propuesta el fortalecimiento técnico de las diferentes unidades productivas del sector servicios impulsando su capacidad de producción, atención y formalización. Para esta actividad el asociado deberá adjuntar una carta en la que se compromete a **desarrollar en jornadas de 5 horas adicionales la formación anteriormente mencionada, garantizando todas las condiciones logísticas** (materiales, espacios y refrigerios) y el equipo humano necesario para la ejecución de los contenidos pedagógicos que sean concertados con la supervisión del convenio. Nota: tomar como referencia los valores unitarios establecidos para esta actividad en el presupuesto oficial.	Personas	Mínimo 750	$ 380.000	$ 285.000.000
Acompañamiento de 1 hora en la formulación de planes de negocio	Realizar el asesoramiento técnico (virtual o presencial) en la formulación de planes de negocio ALCANCE DEL APORTE: Desde la Secretaría de Desarrollo Económico se busca con este aporte complementar la formulación del plan de negocio en pro de establecer una hoja de ruta que guíe en el corto y mediano plazo el apalancamiento recibido mediante recursos de capital semilla. Tomar como referencia los valores unitarios establecidos para esta actividad en el presupuesto oficial.	Número de planes de negocio formulados	Mínimo 750	$ 1.100.000	$ 825.000.000
Apoyo logístico para el seguimiento en sitio a las unidades productivas beneficiadas fortalecidas con capital semilla mediante insumos, equipos, maquinaria y productos	Realizar el seguimiento a las unidades productivas beneficiadas, garantizando el adecuado uso de los recursos en sus unidades productivas. ALCANCE DEL APORTE: Con esta actividad garantizamos que las unidades productivas seleccionadas hagan uso de los recursos recibidos en sus negocios y de esta manera velamos por el cumplimiento principal del programa Fondo Solidario y de Oportunidades, el cual es, contribuir a la reactivación económica mediante el fortalecimiento financiero del tejido empresarial. Se debe garantizar una visita adicional a la contemplada en el presupuesto oficial. En adición, el asociado debe realizar informes de gestión que incluya evidencias de ejecución. Nota: tomar como referencia los valores unitarios establecidos para esta actividad en el presupuesto oficial.	Personas	Mínimo 750	$ 180.000	$ 135.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar una feria empresarial de 150 emprendedores y/o micronegocios, impactados por la línea capital semilla para incentivar sus ventas y sentido de pertenencia por su negocio.	Diseñar, gestionar operativamente, y realizar la difusión, garantizando el adecuado desarrollo de una (1) feria empresarial para reactivar las ventas y generar el sentido de pertenencia de los emprendedores y micronegocios impactados por el programa de capital semilla ALCANCE DEL APORTE: Desde la Secretaría de Desarrollo Económico se busca con esta propuesta el fortalecimiento comercial de las diferentes unidades productivas, impulsando su sentido pertenencia y generación de clientes potenciales de las diferentes unidades productivas.	Personas	Mínimo 150	$ 1.270.000	$ 190.500.000

Atentamente

Daniela Alexandra Muriel Viafara
Representante legal
Asociación Hábitat Humano

10.9 ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.
3. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.
4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.
9. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.
10. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.
11. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.
12. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.
13. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
14. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.
15. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
16. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parágrafo: Todo personal para la ejecución del contrato será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los honorario y/o salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, sus relaciones contratante – contratista se rigen por las normas que regulan estas vinculaciones o trabajador - empleador que se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

10.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

a. Registrar presupuestalmente el presente convenio y cumplir con las normas presupuestales.
b. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.
c. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR.
e. Acoger y ejecutar respecto del OPERADOR las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo con el Manual de Contratación, del comité interadministrativo y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
f. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.11 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

a. Realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución de las actividades tendientes al logro del objeto del Convenio.
b. Destinar los recursos aportados al desarrollo de las actividades objeto del convenio.
c. Informar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del Convenio, lo cual se entenderá efectuado con comunicación escrita por cualquier medio dirigida al supervisor del Convenio.

d. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente mutuamente para propósitos diferentes al cumplimiento del Convenio.
e. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida.
f. Poner a disposición del Convenio un equipo de trabajo suficiente e idóneo para el desarrollo del objeto de este.
g. Realizar de manera concertada y articulada, todas las actuaciones relacionadas con la difusión, promoción, estrategias de comunicaciones o actividades afines, mediante la concertación de los equipos de comunicación del DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y EL OPERADOR.
h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
i. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
j. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el convenio y/o acuerdo operativo.
k. Suministrar toda la información que se requiera y sea pertinente para el efectivo desarrollo del objeto del Convenio, los cuales serán acordado por las PARTES en el acuerdo operativo
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
m. Coordinar las sesiones del Comité de Seguimiento y Evaluación para evaluación del convenio.
n. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Económico ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de contratación directa bajo Régimen Especial contemplado en el decreto 092 de 2017, toda vez que el distrito ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas en el proyecto de inversión enfocados en el Fondo Solidario y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Oportunidades, con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del distrito, así como asegurar que la entidad que lo realice cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*
Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

> *"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Aterrizando un poco el objetivo puntual del presente estudio previo se tiene que el artículo 5 del mismo decreto estipula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Téngase en cuenta además que de conformidad con lo establecido por El Consejo de Estado, en el auto del 6 de agosto de 2019 fue suspendido el literal c) del artículo 2 del Decreto: c) <**Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

señalando: (…) "*que contraría la norma constitucional al condicionar que los contratos solo se pueden celebrar cuando no exista oferta en el mercado, sometiendo su celebración a que, de existir oferta, la contratación con las entidades sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que se desconocería la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro que implica que ellas no participan en el mercado de bienes y servicios de la misma forma que las demás sociedades.*

Por tanto, suspendió provisionalmente el literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no quedan condicionados a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, ni a que la ESAL garantice la mejor oferta y la optimización de los recursos públicos. Lo anterior, en la medida que estas condiciones son propias de la contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no del régimen jurídico especial que establece el artículo 355 de la Constitución Política

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso competitivo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420181400000 5618_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/420181400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

0005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf)

"Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato. Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedor No. 4171.0016 - 2023 que el Distrito de Santiago de Cali realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, fue atendida por una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: HABITAT HUMANO $1.435.000.000

2. Que el proyecto que se pretende desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, tal y como se desarrolló en el numeral 6 de los presentes estudios previos.

3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo con las fichas EBI formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

4. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto sin sacrificar el bienestar de esta población y al contrario, aportando al proyecto su conocimiento previo trabajando con este tipo de población, considerando además que cuentan con incentivos que reducen sus gastos de operación.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no se realizará proceso de selección competitivo sino un proceso Directo toda vez que mediante respuesta a la Solicitud de Información a Proveedores, Asociación Hábitat Humano ofreció al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCT/e MCTE ($ 1.435.500.000 MCT/E**), que representan más del 30% del valor del proyecto.

Del resultado la solicitud de información realizada como requisito de planeación para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Se recibió una cotización a través del secop 2, por medio de la SIP 4171.0016-2023 del oferente Habitat Humano, con la cual se puedo evidenciar el interés de esta entidad en participar como operador del programa, quien además ofertó aportar en dinero una suma superior al 30% del valor del convenio. Además, se pudo visualizar que, desde su objeto social, esta entidad además de cumplir con la necesidad que apremia en este momento, aportan con sus valores en dinero para fortalecer a los negocios a los beneficiarios desde una perspectiva técnica, dando así viabilidad para la ejecución del programa:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor unitario que ofrece la ESAL	Valor total actividad que oferta la ESAL
5 horas de formación en competencias administrativas, formalización y mercadeo a las unidades productivas beneficiarias	Diseñar e implementar formación en competencias administrativas, formalización y mercadeo a las unidades productivas beneficiarias ALCANCE DEL APORTE: Desde la Secretaría de Desarrollo Económico se busca con esta propuesta el fortalecimiento técnico de las diferentes unidades productivas del sector servicios impulsando su capacidad de producción, atención y formalización. Para esta actividad el asociado deberá adjuntar una carta en la que se compromete a **desarrollar en jornadas de 5 horas adicionales la formación anteriormente mencionada, garantizando todas las condiciones logísticas** (materiales, espacios y refrigerios) y el equipo humano necesario para la ejecución de los contenidos pedagógicos que sean concertados con la supervisión del convenio. Nota: tomar como referencia los valores unitarios establecidos para esta actividad en el presupuesto oficial.	Personas	Mínimo 750	$ 380.000	$ 285.000.000
Acompañamiento de 1 hora en la formulación de planes de negocio	Realizar el asesoramiento técnico (virtual o presencial) en la formulación de planes de negocio ALCANCE DEL APORTE: Desde la Secretaría de Desarrollo Económico se busca con este aporte complementar la formulación del plan de negocio en pro de establecer una hoja de ruta que guíe en el corto y mediano plazo el apalancamiento recibido mediante recursos de capital semilla. Tomar como referencia los valores unitarios establecidos para esta actividad en el presupuesto oficial.	Número de planes de negocio formulados	Mínimo 750	$ 1.100.000	$ 825.000.000
Apoyo logístico para el seguimiento en sitio a las unidades productivas beneficiadas fortalecidas con capital semilla mediante insumos, equipos, maquinaria y productos	Realizar el seguimiento a las unidades productivas beneficiadas, garantizando el adecuado uso de los recursos en sus unidades productivas. ALCANCE DEL APORTE: Con esta actividad garantizamos que las unidades productivas seleccionadas hagan uso de los recursos recibidos en sus negocios y de esta manera velamos por el cumplimiento principal del programa Fondo Solidario y de Oportunidades, el cual es, contribuir a la reactivación económica mediante el fortalecimiento financiero del tejido empresarial. Se debe garantizar una visita adicional a la contemplada en el presupuesto oficial. En adición, el asociado debe realizar informes de gestión que incluya evidencias de ejecución. Nota: tomar como referencia los valores unitarios establecidos para esta actividad en el presupuesto oficial.	Personas	Mínimo 750	$ 180.000	$ 135.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar una feria empresarial de 150 emprendedores y/o micronegocios, impactados por la línea capital semilla para incentivar sus ventas y sentido de pertenencia por su negocio.	Diseñar, gestionar operativamente, y realizar la difusión, garantizando el adecuado desarrollo de una (1) feria empresarial para reactivar las ventas y generar el sentido de pertenencia de los emprendedores y micronegocios impactados por el programa de capital semilla ALCANCE DEL APORTE: Desde la Secretaría de Desarrollo Económico se busca con esta propuesta el fortalecimiento comercial de las diferentes unidades productivas, impulsando su sentido pertenencia y generación de clientes potenciales de las diferentes unidades productivas.	Personas	Mínimo 150	$ 1.270.000	$ 190.500.000

Atentamente

Daniela Alexandra Muriel Viafara
Representante legal
Asociación Hábitat Humano

2. Que el proyecto que se pretende desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020.

3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican cómo el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo con las fichas EBI formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

4. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

A manera de concluir y teniendo en cuenta que a la **SIP N° 4171.0016-2023** se presentó una sola entidad dispuesta a aportar el 30,54% del valor del convenio en dinero la Secretaria de Desarrollo Económico se dispone a celebrar el convenio de asociación 092 del 2017 por modalidad de contratación directa.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

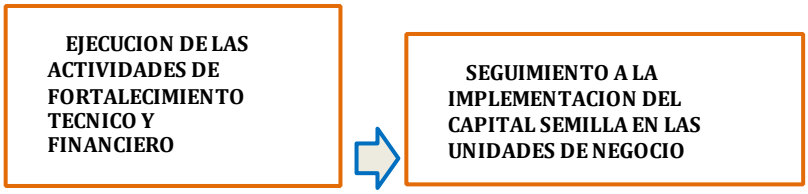
12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

La ejecución del objeto de este convenio deberá comprender como mínimo, las actividades y obligaciones señaladas en este documento en el acápite correspondiente a las obligaciones específicas, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados al presente proceso encaminado al fomento y fortalecimiento financiero, desarrollo empresarial y el estímulo de la capacidad productiva de los emprendedores, trabajadores informales y MiPymes de Santiago de Cali, que se desarrollará en las siguientes etapas:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



12.2 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad del Proyecto	Actividades Detalladas
Otorgar Capital semilla para compra de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos, que le permitan dinamizar su unidad de negocio individuales o colectivas.	Compra de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos, que le permitan dinamizar su unidad de negocio individuales o colectivas.
Realizar gestión operativa para el otorgamiento de capital semilla.	Realizar la convocatoria, apoyo a inscripción y caracterizar las unidades productivas. Diligenciamiento fichas DUB
	Analizar e identificar las unidades productivas a través de la metodología aprobada por el Comité interinstitucional del programa Fondo Solidario y de Oportunidades.
	Seleccionar y visitar las unidades productivas a fortalecer con equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos mediante capital semilla.
	Registrar las evidencias de las visitas a las unidades productivas, con el fin de determinar su participación en el programa.
	Realizar formación en competencias administrativas y economía solidaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Construcción del plan de negocio del emprendedor
	Compra y entrega de equipos, maquinaria, herramientas, insumos y productos, a unidades productivas seleccionadas.

12.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para Garantizar la ejecución del presente proyecto, el asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde a las diferentes actividades del proyecto a desarrollar conformidad con los perfiles que se establecen a continuación**:**

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD
Gerente del proyecto (1)	Un (1) profesional en finanzas y negocios internacionales, economía, administrador de empresas, administrador público, ingeniero industrial, ingeniero financiero o profesiones afines.	Experiencia específica mínima de 4 años en temas logísticos y/o gestión de proyectos, esta debe estar relacionada con temas de fortalecimiento empresarial, asesoría a empresas, emprendimiento y desarrollo empresarial y/o gerencia de proyectos.	Uno (1)
Coordinador Técnico (1)	Un (1) profesional en economía, administrador de empresas, administrador logístico, ingeniero industrial, contador	Experiencia específica mínima de 2 años en temas de fortalecimiento empresarial	Uno (1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	público, o profesiones afines.		
Personal de campo (8)	Ocho (8) técnicos o profesionales administrativos o sociales.	Experiencia de 1 año en programas relacionados con el objeto contractual	Ocho (8)

NOTA 1: El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

NOTA 2: El Asociado deberá suministrar al supervisor del convenio, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previo para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano

.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Formación Académica:

 - Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal

 - Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.

 - Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.

 - Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejoprofesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para elejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

- Adicionalmente debe presentar:
- Las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias.
- Carta del profesional manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto.

- Para la experiencia laboral:

Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva firmado por lapersona autorizada
c) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
d) Fecha de inicio (día, mes, año)
e) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Adicionalmente debe presentar:

 - Las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias.

 - Carta del profesional manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto.

12.4 INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

El Asociado deberá contar con sede, sucursal o agencia en la ciudad de Santiago de Cali, que cuente con la infraestructura suficiente y necesaria, tanto en instalaciones físicas como de personal para atender la demanda de este proyecto, los beneficiarios y cumplir los términos de tiempo establecidos en el programa de trabajo que presente como parte de su propuesta técnica

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de TRES (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con cinco (5) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y TRES (3) años más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

i. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

j. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar. En caso contrario deberá adjuntar certificación suscrita por él mismo, en la cual de fe que no requiere facultades especiales para ello.

k. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

l. CERTIFICACIÓN BANCARIA DONDE CONSTE QUE EL VALOR DEL APORTE DE LAESAL SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL MISMO.

a. FOTOCOPIA DEL RUT DE LA ESAL

El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 EXPERIENCIA

Para el análisis de ésta se hará una verificación de la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro en los siguientes términos:

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."*

En tal sentido se hará una verificación de la experiencia en ejecución de proyectos, para la cual se debe determinar si la entidad sin ánimo de lucro ha desarrollado objetos similares al objeto de la presente "Solicitud de Información a proveedor" y por cuantías acumuladas iguales o superiores al presupuesto oficial establecido en este documento

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

✓ Desarrollo de objetos relacionados con:

Procesos de formación en competencias financieras y administrativas incluyendo la colocación y recaudo de microcrédito a emprendedores, trabajadores informales o MiPymes.

Lo anterior, a través de mínimo (02) contratos celebrados y finalizados a entera satisfacción, que deberán ser acreditados con certificaciones o acta de liquidación y/o informe final y que además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ninguno de los contratos podrá ser inferior al treinta por ciento 30% del valor del presupuesto oficial.
- ✓ La sumatoria del total de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor presupuesto oficial.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron dichos contratos, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las certificaciones o actas de liquidación o contratos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.

ii) Nombre del contratista.

iii) Objeto del contrato.

iv) Valor del contrato.

v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

NOTA 2: La certificación, actas de liquidación o contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma.

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso competitivo y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subcontratos.

La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

para realizar la verificación de este factor, la entidad deberá aportar los estados financieros del mejor año entre los últimos tres (03) años (decreto 339 del 2021)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debidamente firmado por el representante legal, el contador público y/o Revisor fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes de su mejor año financiero entre los últimos tres años (opcional la presentación del RUP)

De igual manera y considerando la expedición del decreto 339 del 2021, debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, se modificaron transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2020, 2021 y 2022, así:

“ARTÍCULO 4. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional delos años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

La ESAL deberá aportar:

Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.

✓ Balance general con corte al 31 de diciembre de 2022

✓ Declaración de Renta del año 2020, 2021 y 2022.

✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

13.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

- **Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces.

Fotocopia del RUT de la ESAL

El RUT de la ESAL debe estar actualizado independientemente del régimen de tributación al cual pertenezca y atender lo dispuesto en el Decreto 2150 DEL 2017, en caso que así le aplique.

- **Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.**

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y aquellas contenidas en la ley 80 de 1993.

a. Indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio (N/A)

b. Indicador de Rentabilidad sobre Activos (N/A)

13.5 REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- ✓ Certificación de inhabilitados e incompatibilidades de la ESAL y su representante legal.
- ✓ Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Dentro de la presentación de su propuesta el asociado DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO TÉCNICO con su metodología, plan de trabajo y cronograma para la ejecución del proyecto, donde se reporten las estrategias y actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de los objetivos. El documento debe atender los objetivos planteados en la línea de intervención y la ficha de inversión del presente proceso, y de las que tratan el alcance del objeto

14.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El Asociado deberá suministrar con su propuesta, diligenciado el anexo requerido para la acreditación del equipo mínimo de trabajo relacionado en el numeral 12.2 del presente estudio previo.

14.2 OFERTA ECONÓMICA:

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero. Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la Administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

Es por ello que conforme a la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, estos aportes pueden ser en:

* *Dimensión comunitaria del proyecto: el organismo puede evaluar la aplicación de metodologías y mecanismos de diálogo y participación de la población beneficiaria en el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diseño, mejora y evaluación de la ejecución del contrato o convenio, por ejemplo, a través de la aplicación de encuestas o de comités de participación en el marco del proyecto.

**Adaptación del contenido del contrato al territorio y la identidad local y sociocultural de la población beneficiaria: el organismo puede evaluar la atención adicional a la población objeto del contrato o convenio, de acuerdo a las peculiaridades sociales o psicológicas de la misma, por ejemplo, a través del ofrecimiento de acompañamiento en atención y prevención de uso de sustancias psicoactivas o en prevención de violencia intrafamiliar, entre otros.*

** Retorno social del contrato: en el caso de que las prestaciones objeto del contrato o convenio tengan como beneficiarias a categorías de población vulnerable, el organismo puede evaluar el incremento de la cantidad de población atendida o el fortalecimiento de las actividades propuestas en el proyecto (Ficha EBI).*

**Vinculación de la población vulnerable: el organismo puede evaluar el compromiso de la ESAL de vincular en la ejecución del contrato o convenio a población vulnerable y con dificultad de acceso al mercado laboral.*

**Condiciones logísticas: el organismo puede evaluar el compromiso de la ESAL de mejorar las condiciones logísticas del proyecto, por ejemplo, ofreciendo un refrigerio con mayor componente nutricional, el transporte de la población.*

** Calidad ambiental de la propuesta El organismo puede evaluar la calidad ambiental de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes subcriterios, verificando que el ofrecimiento sea siempre superior a lo exigido en la legislación aplicable o en el proyecto.*

**Eficiencia ambiental: el organismo puede evaluar el menor impacto ambiental de la propuesta verificando el ahorro y el uso eficiente del agua, la energía o los materiales. El organismo puede evaluar también los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos de la ESAL en el proyecto.*

** Productos sostenibles: el organismo puede evaluar el uso de materiales biodegradables, reciclados o procedentes de agricultura ecológica en el proyecto.*

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una oferta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de esta.

Debe contener la unidad de medida, el número, el plazo y el valor de cada una; conforme el anexo del presupuesto del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL:

Además de diligenciar el anexo correspondiente, el Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que los recursos que hacen parte de su oferta económica los cuales fueron certificados por el banco, están destinados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para la ejecución del convenio y serán distribuidos tal como lo indico en el anexo que presentó para la solicitud de información a proveedores.

Así mismo deberá diligenciar el formato suministrado por la entidad donde detallará el aporte a realizar.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver matriz de riesgos en documento anexo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

17.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y un (1) año más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

17.2. Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado y un (1) año más.

17.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

17.4 De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de QUINIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**)**

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - ➔ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - ➔ Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - ➔ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - ➔ Cobertura expresa de amparo patronal.
 - ➔ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del municipio y el asociado

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La correcta ejecución del objeto del contrato se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico con el personal de planta, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, versión 1 Código: MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 489 de 1998, Artículo 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del distrito de Santiago de Cali y demás normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 1014 de 2006, sobre el fomento a la cultura del emprendimiento, en el artículo 2, establece los mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento y la creación de la red de instrumentos de fomento productivo dirigida a incentivar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas innovadoras para que sean competitivas, ampliando la base productiva y su capacidad emprendedora para mejorar las condiciones de trabajo y/o laborales , así como el fortalecimiento de los procesos empresariales que contribuyan y el desarrollo territorial equilibrado del ente territorial.

Que el numeral 6 del artículo 4 de la Ley 1014 del 2006, consagra como una de las obligaciones del Estado el de generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo de las nuevas empresas. Igualmente, el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, establece que el gobierno nacional y las entidades territoriales podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la promoción y el apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras".

El precepto señala:

Artículo 18. Actividades de Promoción. Con el fin de promover la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Programa Presidencial Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, darán prioridad a las siguientes actividades

(…)

Parágrafo: El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras.

Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.

La Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", la cual suma nuevos instrumentos para el emprendimiento y apoyo a las mipymes. La norma ut supra, en su artículo 9, permite que se celebren alianzas para la promoción el desarrollo empresarial y la inclusión financiera de los micronegocios.

Ley 489 de 1998: Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico delSistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo Distrital número 0496 de 2021 proferido por el honorable Concejo Distrital de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali.
Decreto número 4112.010.20.0050 de 2022 expedido por el Alcalde Distrital de Santiago de Cali.
Decreto número 4112.010.20.0662 de 2022 expedido por el Alcalde Distrital de Santiago de Cali

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2023.

Cordialmente,
Responsables

Rol Financiero

ORIGINAL FIRMADO

Rodrigo Valencia Donado
Contratista

Rol Técnico

ORIGINAL FIRMADO

Juan Sebastián Oliveros
Contratista

Rol Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

Ismary José Lobato Polo
Contratista

Proyectó: Comité Estructurador
Revisó: Oswaldo Moreno Ordoñez– Profesional Universitario
Diana García Llano – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANEXO 1
PRESUPUESTO DETALLADO RECURSOS DEL DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP-26003896 Fortalecimiento financiero a unidades productivas con créditos solidarios y capital semilla en Santiago de Cali.				
Personas beneficiarias : emprendedores, trabajadores informales y Mipymes				
Actividades detalladas	**Observaciones**	**Requerimientos logísticos**	**Monto a colocar**	**Aportes del distrito**
Realizar gestion operativa para el otorgamiento de microcreditos y creditos para capital de trabajo.	1. La tasa de interés será definida por el Comité Interinstitucional.	**Comunicaciones** 1. Definición de la campaña de comunicaciones. 2. Divulgación de la convocatoria pública para acceder a recursos de Microcréditos y créditos de capital de trabajo del Fondo Solidario y de Oportunidades. **Perfilamiento del beneficiario** 1. Recepción en puntos físicos de las solicitudes de Microcréditos y créditos de capital de trabajo 2. Evaluación técnica y crediticia de las solicitudes de Microcréditos y y créditos de capital de trabajo 3. Jerarquización y priorización de las solicitudes de Microcréditos y créditos para capital de trabajo 4. Publicación de los resultados de adjudicación de los recursos de	$ 8.500.000.000	$ 1.700.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Microcréditos y créditos de capital de trabajo 5. Capacitación a los beneficiarios de fondo que participaran de este proceso. 7. Desembolso de los recursos a los beneficiario		
	2. Una vez terminado el Convenio el Operador deberá reintegrar el total de la cartera activa junto con su documentación y garantías	**Desembolsos de crédito y recaudo de la cartera** 1. Seguimiento al uso de los recursos. 2. Recaudo de los recursos (capital e intereses)		
		Informes de gestión 1. El operador deberá presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas en virtud del desempeño de sus obligaciones, el cual contenga entre otros, el registro detallado de los recursos desembolsados y recaudos, plazo y tasa de colocación.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.